

Decreto N° 1662, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Miches a permutar un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9394, del 25 de marzo de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1662

VISTA la Resolución N° 9-70-A, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Miches, en fecha 10 de noviembre de 1973;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Miches, a permutar el Solar N° 6 de la Manzana N° 25, del Distrito Catastral N° 1, de dicho Municipio con área de 419.91 metros cuadrados, por un solar propiedad del señor Jesús María Amparo, correspondiente a una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela N° 3, del Distrito Catastral N° 48, primera parte, del mismo Municipio, con área de 480.00 metros cuadrados. El mencionado Ayuntamiento utiliza al terreno propiedad del señor Amparo para la construcción de un campo deportivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del

mes de enero del año mil novecientos setenta y seis, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1663, que otorga exequátur de Odontólogo a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9394, del 25 de marzo de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1663

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a Luz del Carmen González Pujols, Aleyda Altagracia Rodríguez Martínez, Agisberto Tamayo Ureña y Víctor José María Veras López, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Odontólogo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del